

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 17.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia, me participa que en 17 de Abril último y por dos individuos del puesto de esta capital, fué hallada una manta de las llamadas morellanas, la que presentaron á su Jefe en cumplimiento de su deber. Y como no obstante las gestiones particulares que se han hecho por el citado Sr. Comandante no haya parecido el dueño, he dispuesto hacerlo público por medio del presente periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento del interesado y la recobre, dando sus señas á la Comandancia de la Guardia civil, donde se encuentra.

Guadalajara 16 de Mayo de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Núm. 18.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, me participa que en la noche del 29 al 30 de Abril último, fueron robadas del pueblo de Casa de Uceda, por cuatro hombres cuyas señas se ignoran, las caballerías que á continuación se expresan. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, caso de ser habidas, con las personas que las retengan, de no acreditar su procedencia, poniéndoles á disposición de la citada Autoridad.

Guadalajara 17 de Mayo de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Señas de las caballerías.

Una de 15 años, seis cuartas y media y dos dedos de alzada, pelo castaño claro, resaca del cuarto posterior, herrada de las cuatro extremidades y cacha de orejas.
Otra de 8 años, seis cuartas y media y cuatro dedos de alzada, pelo castaño oscuro, buen cuarto anterior y un poco estrecha del posterior, herrada también de las cuatro extremidades, bastante grueso el hocico.

Núm. 19.

Los Alcaldes de los pueblos del partido de Molina, en el término de ocho días, sin falta alguna, satisfarán sus respectivos descubiertos por gastos carcelarios; en la inteligencia que el que no lo verifique pasado dicho término será responsable á la multa de 10 escudos con que quedan conminados.

Guadalajara 17 de Mayo de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Núm. 20.

El Sr. Alcalde popular de esta capital me remite la relación de los pueblos que se hallan en descubierto por gastos carcelarios del partido.

En su vista, he acordado se exprese á continuación, previniendo á los Alcaldes de los mismos, que en el término de ocho días, sin falta alguna, satisfagan su respectivo adeudo; en la inteligencia, que pasado dicho término, les haré responsables á los morosos al pago de la multa de 10 escudos con que quedan conminados, y determinaré lo demás que correspondiera.

Guadalajara 17 de Mayo de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Partido de Guadalajara.—Año de 1869.

Relación de los pueblos que se encuentran en descubierto por el pago para gastos carcelarios de este partido.

Aldeanueva, cuarto trimestre	20 757
Alovera, id.	19 329
Azuqueca, id.	26 010
Casas de Palamanca, id.	39 117
Centenera, id.	17 646
Chifoches, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre...	238 680
Fonlanar, cuarto id.	15 516
Galápagos, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre...	51
Horche, cuarto id.	96 798
Iriepal, id.	25 041
Marchamalo, id.	56 049
Pozo, id.	11 424
Quer, id.	10 965
Taracena, id.	21 114

Torrejon del Rey, id.	19 074
Tórtola, id.	25 653
Usanos, id.	39 117
Valdarachas, id.	7 297
Valdenoches, id.	12 954
Yebes, id.	16 881
Yunquera, id.	50 082
Aleas, id.	17 085
Alpedrete de la Sierra, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.	62 016
Beleña, cuarto id.	11 067
Cogolludo, id.	69 207
Fuencemillan, id.	20 502
Fuenteahiguera, id.	28 662
Málaga, id.	24 531
Membrillera, id.	37 026
Mesones, id.	10 149
Montarrón, id.	26 571
Puebla de Beleña, id.	12 648
Puebla de Yafes, id.	16 371
Robledillo de Mobernando, id.	29 070
Tortuero, id.	15 708
Torrebeleña, id.	23 103
Uceda, id.	35 496

Valdepeñas de la Sierra, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, y cuarto trimestre, y cuarto trimestre.	155 895
Valdesotos, tercero y cuarto trimestre.	21 522
Villaseca de Uceda, cuarto id.	5 946
Viñuelas, id.	18 716

Núm. 21.

El Sr. Alcalde de Sigüenza, me remite la relación que á continuación se expresa, de los pueblos del partido que se hallan en descubierto por gastos carcelarios y en su vista he acordado prevenir á los citados Alcaldes, que en el término de ocho días satisfagan el respectivo adeudo; en la inteligencia que pasado aquel término les haré responsable á los morosos á la multa de 10 escudos con que quedan conminados.

Guadalajara 17 de Mayo de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Partido de Sigüenza.
Lista de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de fondos carcelarios en este partido, los que con excepción de

cuotas y trimestres á que corresponden, son á saber en el corriente año.

Bujalaro, primero, segundo y tercer trimestre.	43 349
Jadraque, segundo y tercero id.	100
Villacorzo, segundo y tercero id.	20 667
Baldes, tercero id.	15 100
Bujarrabal, id.	41 750
Carabias, id.	8 500
Castejon de Henares, id.	24
Cendejas del Medio, id.	17 800
Cortes, id.	7 300
Garbajosa, id.	10 150
Moratilla de Henares, id.	10 060
Pozanco, id.	10 400
Santuste, id.	7 900
Sauca, id.	20 483
Torreñoche de Jadraque, id.	9 300
Total	316 451

Sigüenza 12 de Mayo de 1869.—Antonio de Gavina.

Núm. 22.

Negociado 1.º.—Ayuntamientos.
No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, lo que se previene en mi circular de 4 del actual, relativa á la remisión á este Gobierno de las actas de instalacion de Ayuntamientos, les prevengo, que si no las remiten á vuelta de correo, pasará un comisionado á su costa á recogerlas, juntamente con el papel de multas correspondiente á la de 10 escudos con que han sido conminados.

Guadalajara 18 de Mayo de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Nota de los pueblos que no han remitido el acta de instalacion de Ayuntamientos.

- Partido de Atienza.
- Atienza.
- Partido de Brihuega.
- Romanos.
- Partido de Cifuentes.
- Esplégares.

Henche. — Padilla de Medinaceli. — Vallablado del Rio.

Partido de Molina.

Concha. — Checa. — Chequilla. — Selas. — Valhermoso.

Partido de Pastrano.

Almoguera. — Pozo de Almoguera. — Tendilla.

Partido de Sigüenza.

Jadraque. — Tortonda. — Villaverde del Ducado.

tapelayo. — Huetos. — Las Inviernas. — Mantiel. — Ocentejo. — Padilla de Medinaceli ó del Ducado. — La Puerta. — Renales.

Dia 1.º de Junio.

La Riva de Saelices. — Rivarredonda. — Ruguilla. — Sacecorho. — Saelices. — Solillo. — Sotoca. — Sotodosos. — Torrecuadrada de los Valles. — Torrecuadrada. — Trillo. — Valdelagua. — Picazo. — El Val de San Garcia. — Vallablado del Rio. — Viana de Mondejar. — Villanueva de Alcoron. — Villarejo de Medina. — Rata. — Zaorejas.

Guadalajara 18 de Mayo de 1869.

El Gobernador, José Domingo de Udaeta.

Núm. 24. Seccion de Fomento. — Negociado 2.º — Minas.

D. José Domingo de Udaeta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustin Estéban Franganillo, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Mayo de 1869, designando cincuenta pertenencias de la mina de plomo denominada La Electa, sita en el parage que llaman barranco de la Hijueta, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo de la mina abandonada, titulada San Pedro; desde él se medirán en direccion N. 350 metros, fijándose la primera estaca; des-

de esta en direccion E. 400 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion S. 500 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion O. 1000 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion N. 500 metros, fijándose la quinta estaca; desde esta a la primera hasta cerrar las pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Mayo de 1869.

El Gobernador, José Domingode Udaeta.

Núm. 23.

Seccion de Fomento. — Negociado 5.º — Comercio.

Con arreglo al art. 15 del reglamento para el cumplimiento de la ley de pesas, medidas y aparatos de pesar que dice: «Art. 15. La comprobacion periódica se verificará todos los años. Empezará en 1.º de Enero, y deberá estar terminada en fin de Agosto.» Se presentarán a verificar el contraste de las mismas que tuvieren en uso los comerciantes é industriales comprendidos en la circular de 20 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial, núm. 217.

Los Alcaldes populares procurarán adquirir las colecciones de pesos y medidas del sistema métrico decimal, y presentarán a la contrastacion periódica las que tuvieren en uso, publicando en sus respectivos pueblos, tanto la presente circular como la de 20 de Noviembre último.

Terminado el plazo que a continuacion se fija, ninguna de las personas sujetas a estas reglas de comprobacion periódica podrán usar ni poseer pesas y medidas ni aparatos de pesar que carezcan de la marca correspondiente, segun previene el artículo 20 del citado reglamento, sin incurrir en las penas de 5 á 15 dias de arresto y multa de 10 á 30 escudos, marcadas estas faltas en el art. 484 del Código penal.

Los Alcaldes de los pueblos vigilarán que no dispuesto se cumpla, y auxiliarán al Almotacen de la provincia por todos los medios que estén a su alcance.

Para verificar la comprobacion, se presentarán los pueblos que a continuacion se expresan, en los dias siguientes:

A LAS CASAS CONSISTORIALES DE PASTRANA. Del 21 al 22 de Mayo, Pastrana.

Dia 21 de Mayo.

Albalate de Zorita. — Albares. — Almoguera. — Almonacid de Zorita. — Aranzueque. — Armuña. — Drievies. — Escariche. — Escopete. — Fuentelaencina. — Fuentelviejo. — Fuentenovilla. — Hontova. — Hueva. — Ilana.

Dia 22.

Loranca de Tajuña. — Mazuecos. — Mondejar. — Moratilla de los Meleros. — Peñalver. — Pioz. — El Pozo de Almoguera. — Ranera. — Romancos. — Sayaton. — Tendilla. — Valdeconcha. — Zorita de los Canes. — Yebra.

EN LAS CASAS CONSISTORIALES DE CIFUENTES.

Dias 31 de Mayo y 1.º de Junio, Cifuentes y (Moranchel).

Dia 31 de Mayo.

Abanades. — Ablanque. — La Loma. — Alaminos. — Arbeta. — Armallones. — Azañon. — Canales del Ducado. — Canredondo. — Carrascosa de Tajo. — Oter. — Cereceda. — Cogollor. — Duron. — Esplegares. — Gárgoles de Abajo. — Gárgoles de Arriba. — Gualda. — Henche. — La Horteuela de Ocon. — Huertahernando. — Huer-

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 9 del actual, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas a saber:

Table with columns: Lugar, Rematante, Puntos, Suerte, Valor. Includes entries for Cobeta, Segundo Megino, Molina, Umbratejo, Atienza, etc.

Procedentes del Clero.

Table with columns: Lugar, Rematante, Puntos, Suerte, Valor. Includes entries for Umbratejo, Juan Umbria, etc.

De Propios.

Table with columns: Lugar, Rematante, Puntos, Suerte, Valor. Includes entries for Bañuelos, Campisabalos, Hércer (La), Congostrina, etc.

SECCION TERCERA. ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Edicto. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Eugenio Benito, oficial primero que fue del Gobierno de esta provincia y encargado de la expedicion de documentos de vigilancia en 1855 y 1856, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que tenga su publicidad en el Boletin oficial, se presenten en esta Administracion por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, para responder del alcance de 7.523 escudos 936 milésimas, que le resultó por dicha venta y año de 1856; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 11 de Mayo de 1869. Manuel Nuñez de Haro.

SECCION CUARTA. Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara. D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas de la causa que se siguió contra Pedro y Fernando García, vecinos de Alpedrete, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, los bienes que son a saber:

- Una casilla en la calle de la Fuente, en... 55
Una era empedrada, inmediata a Alpedrete, en... 50
Una tierra en la Cruz de Los Fra, de una fanega, en... 32
Otra en las Peñas de San Se...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 3 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, está señalado en este Juzgado el remate de los bienes embargados a Fermín del Olmo, vecino de Cogolludo, para pago de las condenas pecuniarias impuestas al mismo en causa de hurto y cuyos bienes son a saber:

- Una burra rúcia, de 2 años, tasada en... 30

Una casa en Cogolludo, calle del Caño, núm. 8, en..... 210 »
 Otra id. en id., id., número 10, en..... 40 »
 Una viña de siete celemines con 450 cepas, en el corral de los Frailes; linda Saliente Hipólito Carrascoso, en..... 25 »
 Otra en el Moyo de Pozo-hondo, de dos celemines con 450 cepas; linda Saliente reguera, en..... 35 »
 Un olivar en la Cabra, de tres celemines, con 26 pies; linda Mediodía Carrascal, en..... 35 »

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente.
 Dado en Guadalajara á 13 de Mayo de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de su señoría.—Pascual Fernández Herrera.

JUZGADO DE PAZ de Montarrón.

Para realizar el pago del crédito y costas del juicio verbal civil, incoado en este Juzgado á instancia de Mariano Magro y Antonio Aillon, testamentarios de Juan Zurita Lopez (Q. E. P. D.) contra Gabino de la Torre, de esta vecindad, se subasta la finca rústica siguiente de su propiedad.

Escudos.

Una tierra en este término jurisdiccional y sitio que llaman el Haza de Concejo, de haber seis celemines en sembradura, ó sean 15 áreas y 53 centiáreas; linda Saliente otra de Santiago Sacristan y Mediodía otra de Pedro Zurita, tasada en 40 escudos, tipo para la subasta. 40

El remate tendrá lugar el día 31 del corriente y hora de once a doce de su mañana en la Sala-Audiencia de su señoría. Montarrón 5 de Mayo de 1869.—El Juez de paz, Vicente Zurita.—El Secretario, Gabriel Cabañas Escribano.

JUZGADO DE PAZ de Torrebeña.

Felipe Yagüe, Secretario del Juzgado de paz.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal celebrado en rebeldía el día 11 del corriente, siendo demandante Julian Boguerin, de esta vecindad, contra José Dominguez, natural de Casal de Pozos, provincia del Miño y residente en Alarilla, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Torrebeña á 12 de Mayo de 1869, el Sr. D. Julian Garralon, Juez de paz de la misma, habiendo visto el juicio que antecede, y resultando que Julian Boguerin, vecino de esta villa, reclama a José Dominguez, natural de Casal de Pozos, provincia del Miño y residente en el pueblo de Alarilla, de oficio cantero, la cantidad de 256 reales, y

Resultando que por el Julian Boguerin fué demandado el José Dominguez en 8 del presente mes, y admitida la demanda en el mismo día y notificado en legal forma á José Garcia como dueño de la casa en donde habita el José Dominguez, según aparece de la diligencia de citación:

Considerando entablada la demanda en debida forma y probada, y que la no comparecencia del demandado José, es una confesión tácita de la deuda; su merced por ante mí el Secretario dijo: que debía condenar y condenaba al José Dominguez en rebeldía al pago de los 256 reales que le es en deber al Julian Boguerin, los mismos que deberá satisfacer en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que aparezca esta sentencia publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, y el de

las costas y gastos causados y que se causen hasta solventar el pago, mandando por último que esta sentencia se publique en el referido *Boletín oficial* en cumplimiento á lo mandado en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo decretó, mandó y firmó el señor Juez, de que certifico.—Julian Garralon.—Ante mí.—Felipe Yagüe.

Publicación.—Dada y publicada fué en el mismo día la precedente sentencia por el Sr. D. Julian Garralon, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública, y leída por mí el Secretario de orden de dicho Sr. Juez á presencia de los testigos Fernando Zurita y Leon Cañamares, vecinos de esta villa, y firman de que certifico.—Julian Garralon.—Fernando Zurita.—Leon Cañamares.—Felipe Yagüe, Secretario.

Notificación en los Estrados del Juzgado.—En el propio día yo el Secretario de este Juzgado lei íntegramente en los Estrados del mismo la sentencia y publicación anterior por la ausencia y rebeldía de José Dominguez, siendo testigos Fernando Zurita y Leon Cañamares de esta vecindad, y firman de que certifico.—Fernando Zurita.—Leon Cañamares.—Yagüe.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y pueda ser publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, remitiéndose al efecto al señor Gobernador de la misma, pongo la presente visada por el Sr. Juez de paz en Torrebeña á 13 de Mayo de 1869.—Felipe Yagüe. V. B.—Julian Garralon.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcorlo.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, bajo cuya base se ha de hacer la derrama de la contribución territorial que corresponda en el próximo año económico de 1869-70, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus reclamaciones; pues pasados sin verificarlo no serán oídas.
 Alcorlo 10 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Gregorio del Amo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

Terminado por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, de este término municipal, bajo cuya base ha de hacerse la derrama de la contribución territorial para el año próximo de 1869-70, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho término no serán oídas.
 Casa de Uceda 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde popular, Manuel María Cabrero.—El Secretario, Gregorio Ranz y Anton.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarrón.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, rectificado y que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1869 á 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; con el objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.
 Montarrón 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Juan Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1869 á 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones oportunas sobre los perjuicios que crean habérselos hecho; pues pasado dicho término no serán oídas.
 Quer 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Nemesio Fuente.—Pío Vera, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Trijueque.

El amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 70, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.
 Trijueque 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Agapito Galve.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Masegoso.

El amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año 1869 á 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado no se admitirán reclamaciones.
 Suplico á los señores Alcaldes de Moranchel, Cogollor y Valderrebollo, den publicidad al presente edicto para que no se alegue ignorancia alguna.
 Masegoso 13 de Mayo de 1869.—El Procurador, Juan Manuel Leton.—Anastasio Gomez.

ALCALDIA POPULAR de Torrebeña.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, de este distrito, bajo cuya base ha de hacerse la derrama de la contribución territorial para el próximo año de 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan presentar sus reclamaciones; y pasado dicho término no serán oídas.
 Ruego á las Autoridades de Cerezo, Montarrón, Ales y Beña, den al presente la mayor publicidad.
 Torrebeña 14 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pío Garralon.—Por su mandado.—Julian Viñuelas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon.

Terminada por la Junta pericial de esta villa la rectificación del amillaramiento, bajo la cual ha de girarse después el repartimiento individual de la contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, que le sea señalado á la misma, para el año económico de 1869 á 1870, con sus recargos legales, se ha dispuesto que por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se tenga de manifiesto en la Secretaría de este municipio, para oír cuantas reclamaciones se presenten; pasados los cuales no serán atendidas, y por consiguiente después no podrán los contribuyentes reclamar de agravio como no sea en la aplicación de los tantos por 100 en que salga gravada la riqueza.
 Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cogolludo, Júcar, Monasterio y su agregado Fraguas, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades, para conocimiento de aquellos que les comprenda.
 Arbancon y Mayo 14 de 1869.—El Alcalde, José Pedro Martínez.—Por su mandado.—Mariano Seggiano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.
 Horna 14 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente de la Junta, Pedro Garcia.—El Secretario interino, Calixto Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Terminado por la Junta pericial de este distrito, de la que soy su Presidente, el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, que serán contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuya época los contribuyentes en él inscritos podrán pasar á enterarse y reclamar lo que justo consideren.
 Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Casa de Uceda, Valdepeñas, Matarrubia, El Cubillo y Viñuelas, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y que por persona alguna pueda alegarse ignorancia.
 Villaseca de Uceda 14 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Bernabé Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

El amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año próximo de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.
 Iriepal 17 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Leandro Andrés.—Agustin Rodriguez, Secretario.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 24 DE MAYO DE 1869.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 10 escudos (100 rs.), distribuyéndose 240.000 escudos (240.000 pesos) en 1.600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	30.000
1 de	20.000
1 de	10.000
1 de	6.000
16 de 1.000	16.000
1.580 de 100	158.000
1.600	240.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se esponderán á un escudo (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público lista de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagaran en las Administraciones en que

se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta...

COMPANIAS DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE...

TERMINADO POR LA JUNTA PERICIAL DE ESTO...

GRAN REBAJA DE PRECIOS EN LOS BILLETES DE VIA Y VUELTA Y SENCILLOS DE MADRID A ALSASUA...

á contar desde el día 15 de Mayo de 1869...

Precio de los billetes de ida y vuelta para Alsasua...

Table with 3 columns: Clase, Price, and Destination. Rows include 1st, 2nd, and 3rd class prices for Madrid to Alsasua and return.

Estos billetes se expendiran por la Estacion y Despacho central de Madrid...

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el mismo...

Table with 3 columns: Año, Nombre, and Situación y Nombres. Lists property records from 1851 to 1853.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En el pueblo de Tarazona se necesita un guarda de su campo hasta el día 15 de Agosto proximo...

desde el día 15 de Mayo hasta el 15 de Septiembre...

Los viajeros podran detenerse en Zaragoza y Pamplona...

Estos billetes son valederos para la Estacion de Irurzun para los viajeros que se dirijan a los baños de Belu...

Los billetes son unicamente valederos para los trenes que contengan carruajes de las clases á que ellos correspondan...

Los niños, militares y marinos, no tendran derecho á reduccion alguna sobre los precios expresados...

Cada viajero tendra derecho al transporte gratuito de 50 kilogramos de equipaje...

Solo son valederos estos billetes entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los viajeros quedarse en ninguna Estacion intermedia...

en cuyo caso pagaran el precio del billete ordinario con arreglo á las tarifas generales...

Nota. El tren correo que sale de Madrid á las ocho y veinticinco de la noche...

llega á Alsasua á las tres de la tarde del dia siguiente...

Advertencia. Los viajeros de 1.ª y 2.ª clase no haran trashedo en Casetas...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el mismo...

Table with 3 columns: Año, Nombre, and Situación y Nombres. Lists property records from 1851 to 1853.

Se admiten pretendientes hasta el 23 del corriente en que se proveera...

CUENTAS AJUSTADAS

TABLAS DE CORRESPONDENCIA

PRECIOS POR VARAS, LIBRAS, CUARTILLOS...

Table with 3 columns: Clase, Price, and Destination. Rows include 1st, 2nd, and 3rd class prices for Madrid to Alsasua.

Tambien se expendiran estos billetes en la Estacion y Despacho central de Madrid...

Estos billetes son valederos para la Estacion de Irurzun para los viajeros que se dirijan a los baños de Belu...

Los niños, militares y marinos, no tendran derecho á medios billetes...

Cada viajero tendra derecho al transporte gratuito de 50 kilogramos de equipaje...

Estos billetes solo son valederos entre los puntos expresados...

Nota. El tren correo que sale de Madrid á las ocho y veinticinco de la noche...

llega á Alsasua á las tres de la tarde del dia siguiente...

Advertencia. Los viajeros de 1.ª y 2.ª clase no haran trashedo en Casetas...

En la imprenta de este periódico...

DECLARACION DE OBLIGATORIO DEL NUEVO SISTEMA DE PESAS Y MEDIDAS...

Se halla de venta en la libreria de Ruiz, calle Mayor, num 3...

DECLARACION DE OBLIGATORIO DEL NUEVO SISTEMA DE PESAS Y MEDIDAS...

Se halla de venta en la libreria de Ruiz, calle Mayor, num 3...

En la imprenta de este periódico...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...

Una casa en Cogolludo, calle del Cano, num 3...